



INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS DE FINANCIACIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES 2025

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

(Resolución de 20 de marzo 2025)

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Ser mayores de edad** o que, aun siendo menores de edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legalmente y efectivamente en Extremadura.

b) **Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura** con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad **no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as** retornados/as, a los/as transeúntes, ni a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) **Carecer de rentas o ingresos suficientes.** Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, **considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 %** del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM = 8.400 €), referido a catorce pagas (700 €/mensuales), **incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.**

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una **discapacidad en grado igual o superior al 65 %** o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, **se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.**

En caso de pago de préstamo hipotecario o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se **deducirá hasta un 50 %** del IPREM mensual (350,00 €) sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el



resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior **solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.**

TABLA DE LÍMITE DE INGRESOS

LÍMITES DE INGRESOS PARA 2025											
IPREM 2025 (14 PAGAS) : 8.400,00 €											
IPREM MENSUAL 2025											
(14 PAGAS PRORRATEADAS EN 12 MESES) 700 €											
N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	120%	840 €	4	144%	1.008 €	7	168%	1.176 €	10	192%	1.344 €
2	128%	896 €	5	152%	1.064 €	8	176%	1.232 €			
3	136%	952 €	6	160%	1.120 €	9	184%	1.288 €			
LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD											
N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS	N.º MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE DE INGRESOS
1	130%	910 €	4	160%	1.120 €	7	190%	1.330 €	10	220%	1.540 €
2	140%	980 €	5	170%	1.190 €	8	200%	1.400 €	11		
3	150%	1.050 €	6	180%	1.260 €	9	210%	1.470 €	12		

GASTOS SUBVENCIONABLES (Resolución de 20 de marzo de 2025)

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano.
- Gastos de agua potable y basura.
- Gastos de alta y reconexión, en caso de interrupción por impago del suministros de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable).
- Gas butano.
- En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.



La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950 Euros
Entre 3 y 4 miembros	1.100 Euros
5 o más miembros	1.200 Euros

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DNI (solo en la primera solicitud)

Certificación bancario con firma digital (solo si no se ha presentado en alguna ocasión en el ayuntamiento o se ha cambiado de cuenta bancaria)

Justificante de solicitud de bono social (solo en la primera solicitud)

Facturas abonadas de luz, agua, gas o bombona (solo el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso)

Justificación del pago de las facturas presentadas como abonadas (sin los justificantes de pago no se tramitará la solicitud)

Facturas impagadas de luz, agua y/o gas

Justificantes de ingresos de toda la unidad familiar (nóminas, pensiones, renta básica, prestaciones de paro, subsidios, etc.)

Hipoteca o contrato de alquiler.

Las instancias deberán presentarse:

- A través de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento**.
- De forma presencial, en el **Registro General del Ayuntamiento**.

**PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE FACTURAS AGRUPADAS EN BLOQUES
DE TRES O MÁS**